

Tarragona, 27 de noviembre de 2026

## REUNIDOS

Por una parte, Ione Montalvo Aguirrezabala, gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona.

Por otra parte, la señora María del Carmen Castellanos Spidla, mayor de edad, con DNI núm. \*\*\*\*\*549D, con domicilio, a efectos de este contrato, en la calle María de Portugal, 1, 28050 Madrid.

**ACTÚAN:** La primera en representación del ICS Camp de Tarragona, de acuerdo con las competencias otorgadas por el art.. 10 h) de la Llei 8/2007, de 30 de julio, del Institut Català de la Salut; i el segundo en nombre i representación de la entidad Philips Iberica, S.A.U. provista de la célula fiscal núm. A28017143, en virtud del apoderamiento con núm. de protocolo 2.675 otorgado ante el notario señor Luis Maíz Cal, del Colegio Notarial de Madrid, en fecha 11 de octubre de 2022.

## ANTECEDENTES

**Primero.-** Se inició el expediente número CSE/AH05/1101454546/26/PNSP por resolución de la gerente del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona de fecha 27 de noviembre de 2025.

**Segundo.-** El pliego de cláusulas administrativas y el de condiciones técnicas fue aprobado por resolución de fecha 27 de noviembre de 2025.

**Tercero.-** El expediente fue adjudicado definitivamente por resolución de fecha 27 de noviembre de 2025.

## CLÁUSULAS DEL ACUERDO

**Primera.-** **Philips Ibérica, S.A.U.** se compromete a realizar el mantenimiento del TAC del IDI del Hospital Universitario Joan XXIII de Tarragona, con estricta sujeción al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rigen la contratación y a este contrato.

**Segunda.-** El importe de la adjudicación de este contrato es de **63.860,00** euros (IVA excluido) y **77.270,60** euros (IVA incluido), los cuales serán abonados por la Generalitat de Catalunya en la forma que prevé el pliego de cláusulas particulares.

**Tercera.-** El plazo de ejecución del presente contrato será del 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026 con posibilidad de prórroga para el 2027.

**Cuarta.-** Atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, no es procedente la revisión de los precios.

**Quinta.-** En caso de demora en el cumplimiento del contrato, imputable a una u otra parte, se remitirá a las penalidades previstas en el pliego de cláusulas particulares.

**Sexta.-** El contratista da su conformidad al pliego de cláusulas particulares y al pliego de prescripciones técnicas que rige la contratación, y se somete, para todo aquello que no esté previsto, a los preceptos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de contratos del sector público.

**Séptima.-** Corresponde al director gerente del ICS las prerrogativas de interpretación, modificación, suspensión y resolución de este contrato, en la forma y las condiciones que la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público prevé para los de naturaleza administrativa

Para que quede constancia de estos acuerdos, se firma este contrato, en ejemplares por duplicado, en el lugar y la fecha antes mencionados.

Ione Montalvo Aguirrezzabala  
Gerente del Hospital Universitario Joan XXIII  
de Tarragona

María del Carmen Castellanos Spidla  
Philips Ibérica, SAU

Exp. CSE/AH05/1101454546/26/PNSP